



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2012

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 2/2/2012

BO (Tucumán): 3/2/2012

**Artículo 1°.-** La cancelación de las obligaciones tributarias que se realice mediante depósito, deberá observar los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.-

Las cancelaciones que se efectúen en el marco de la presente norma, deberán practicarse ante las entidades recaudadoras habilitadas a tal efecto, a cuyo fin, los contribuyentes y/o responsables podrán consultar la nómina respectiva en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)).

### Medios de pago admitidos

**Artículo 2°.-** Para constituir el pago mediante depósito, referido en el primer párrafo del artículo anterior, se admitirán los siguientes medios o procedimientos de cancelación:

- a) Débito en cuenta en pesos, de acuerdo con lo reglado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) respecto de dicho procedimiento.
- b) Dinero en efectivo -pesos-.
- c) Cheque común en pesos.

Los cheques comunes se emplearán en forma excluyente respecto de los demás medios o procedimientos de pago.-

### Condiciones para el empleo de cheque común

**Artículo 3°.-** Los depósitos que se efectúen mediante cheque común, se cumplirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) Se emitirá un cheque por cada obligación tributaria.
- b) El librador del cheque debe ser el sujeto obligado.
- c) Deberá librarse a la orden de la entidad recaudadora y con cláusula de imputación al dorso con firma del librador, la que contendrá la leyenda "Para cancelar obligaciones DGR ... (*indicar posición/anticipo/período/cuota, padrón/dominio y el tributo al cual corresponda/multa Art. ...*) ..." y el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y en caso de no poseer, tipo y número de documento de identidad.-

No podrá emplearse el cheque común en forma concurrente con el resto de los medios de pago.-

### Cheques rechazados

**Artículo 4°.-** Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar la devolución del cheque que hubiera sido rechazado, siempre que previamente cancelen la obligación tributaria hasta el importe del cheque en cuestión.-



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



TUCUMÁN

Bicentenario de la Independencia 2010-2016

Dicha devolución deberá solicitarse en la entidad receptora del documento, la que procederá a la entrega en la medida que se hubieran satisfecho los requisitos de orden interno de acuerdo con las prácticas bancarias. -

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino